



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00501 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO:	DELICIAS LISTO YA S.A.S. Y BLANCA ARELY PEREZ BUSTAMANTE
DECISIÓN:	COMISIONA

Como en el plenario reposa la constancia de registro del embargo decretado sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nro. 01N-5459268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Norte (PDF 11 C02) y Nro. 001-47004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur (PDF 12 C02); para la diligencia de secuestro, se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS, a quienes se enviará el despacho comisorio con los insertos pertinentes, en donde se identifique plenamente el bien inmueble. El comisionado tiene facultades para allanar, advertirle al secuestro sobre su obligación de rendir informe mensual de su gestión y que debe consignar los dineros producto de su administración en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., número 0500 12 03 10 12; fijarle los honorarios provisionales y todo lo relacionado con el cabal cumplimiento de su función; igualmente, se debe indicar en qué calidad ocupan los moradores el inmueble (artículos 39 y 40 del Código General del Proceso).

Designar como secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, quien se localiza en la calle 8 sur #43b - 112 int 1706 Medellín, teléfono 6044871424, celular 3122409425, correo electrónico joseyakelton@hotmail.com, a quien deberá comunicársele el nombramiento en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso; advirtiendo además, que con fundamento en el artículo 49 ibídem, la aceptación del cargo es obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del respectivo telegrama, so pena de ser excluido de las listas, salvo justificación aceptada. Esta designación es para que desempeñe su cargo en relación con todos los bienes objeto de secuestro en el presente proceso so pena de ser relevada de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del art. 48 de la norma

procesal citada que reza: "El secuestre será designado en forma uninominal por el juez de conocimiento, y el comisionado sólo podrá relevarlo por las razones señaladas en este artículo".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

K

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a67fcc648822198336e2400b401c3253eaf7fef4e57204cc1c4ea5d09b8d2f**

Documento generado en 26/04/2024 01:46:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>